

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:
EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS)
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN: 0074/2017.

Fecha de Clasificación: 23-II-2017
Unidad Administrativa: PFFA/QROO
Reservado: 1 de 08 PÁGINAS
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110.
FRACCIONES VII, IX y XI DE LA
LFTAIIP.
Ampliación del período de reserva: ____
Confidencial: ____
Fundamento Legal: ____
Rúbrica del Titular de la Unidad: ____
Fecha de desclasificación: ____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: ____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.5/0049-12, abierto a nombre de la persona física citada al rubro, se emite la resolución administrativa que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I.- En fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0049-12 la cual fue dirigida a _____ en su carácter de propietario o promovente o responsable de las obras y actividades, que se llevan a cabo en predio ubicado en el

_____, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo.

II.- En fecha siete de junio del año dos mil doce, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.5/0049-12, en cumplimiento de la orden señalada en el punto que antecede, en donde se circunstanciaron hechos u omisiones que se detectaron durante la visita de inspección y que pudieran ser constitutivos de infracción a la legislación aplicable al presente caso.

III.- El escrito presentado en fecha trece de junio del año dos mil doce, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, suscrito por el C. _____ por su propio y personal derecho, mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en

_____, y autorizando para tales efectos a los

_____, de igual forma realiza diversas manifestaciones y anexa las siguientes documentaciones:

- Copia fotostática de la constancia de Posesión y Explotación de fecha veinte de agosto del año mil novecientos noventa y dos, por parte del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto.
- Copia fotostática de la Reunión del Consejo de Representantes de Sian ka'an de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.
- Copia fotostática del croquis de asentamiento.
- Tres copias simples de impresión fotográfica a color.

En mérito de lo anterior y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo, se emite lo siguiente y:

CONSIDERANDO

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



Página 1 de 8

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS)

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN: 0074/2017.

I.- La Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXX, I letra a, 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículo 28 primer párrafo fracciones IX y X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 5 primer párrafo inciso Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Ahora bien a efecto de evitar que se sigan generando procedimientos administrativos viciados de origen por irregularidades contenidas tanto dentro la orden como del acta de inspección, las cuales con posterioridad se traducen en resoluciones desfavorables a esta Procuraduría, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo éstas de orden e interés público y que son aplicables a todo acto de autoridad de los organismos descentralizados y de la administración pública federal centralizada, se tiene que según lo dispuesto por el artículo 3 fracciones VII, VIII, y 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dispone lo siguiente:

"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

"... **VII.-** Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en esta Ley;

"..."

VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;

"Artículo 63.- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten".

III.- Una vez precisado lo anterior, es de señalar que del análisis efectuado por parte de esta Autoridad a las constancias que integran los autos del presente procedimiento, se desprende que se detectó irregularidades y vicios en el acta de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.5/0049-12 de fecha siete de junio del año dos mil doce, y que consisten en las siguientes:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURÍDICA INSPECCIONADO EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS) MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL RESOLUCIÓN: 0074/2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CIRCUNSTANCIACIÓN DE HECHOS U OMISIONES QUE SE OBSERVARON DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

La presente diligencia se realiza en materia de impacto ambiental en cumplimiento de la Orden de Inspección No. PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12 de fecha 29 de mayo de 2012, emitida o expedida por el C. Biol. Guy Adrián Pina Herrera, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, misma que de manera previa al inicio del levantamiento de la presente acta de inspección, fue leída en todas y cada una de sus partes al C. quien en relación con el lugar inspeccionado tiene el carácter de propietario del predio y a quien para efectos de la presente visita de inspección se le denominará como el **visitado**, al cual se le hizo de su conocimiento el objeto y alcance de la orden de inspección citada, en otro orden de ideas es de señalar que en apego a derecho el visitado procedió a designar a los testigos de asistencia cuyos datos se encuentran asentados dentro del cuerpo de la presente acta, cabe recalcar que al igual que al visitado también a los testigos de asistencias se les hizo de su conocimiento del objeto y alcance de la multicitada orden de inspección; visto lo anterior se hace constar que el visitado recibió de manera formal la citada orden de inspección mediante la firma de la misma entregándole un ejemplar de esta con la firma autógrafa de la autoridad ordenadora de este acto, por otra parte se les hizo de su conocimiento que los testigos de asistencia tanto como el visitado deberán de estar presentes durante los recorridos de inspección hasta el cierre de la presente acta de inspección. No omitimos señalar, que al inicio de esta diligencia los inspectores actuantes dentro de este acto nos identificamos de manera formal ante el visitado con nuestras credenciales que nos acreditan como inspectores federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, cuyos datos ya fueron asentados o descritos en el cuerpo de la presente acta. Es importante hacer mención que el visitado manifestó que los datos respecto de la inspeccionado y la dirección que se indican en la orden que nos ocupa son correctos.

Visto lo anterior y dando cumplimiento al rubro objeto de la orden de inspección que motiva la presente diligencia, los inspectores actuantes en compañía del "visitado" y los testigos de asistencia procedimos al iniciar un recorrido físico al interior del predio donde se desarrolla la presente visita de inspección con ubicación antes referida y de conformidad a lo fundamentado en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; de acuerdo con los límites y colindancias indicados por el visitado.

En cuanto a las superficies de las obras circunstanciadas al interior del predio inspeccionado, éstas se obtuvieron realizando las mediciones correspondientes por medio del uso del equipo de medición descrito en los numerales anteriores; y se expresan en metros cuadrados (entiéndase m²). Dichas medidas son aproximadas y dependen de los equipos utilizados para tales fines.

Una vez especificado lo anterior, cabe describir el equipo y metodología empleada para las actividades ya mencionadas en los numerales anteriores:

Para la toma de referencias geográficas de las áreas que se indicarán más adelante en esta acta, se utilizó un geoposicionador o navegador satelital marca Garmin modelo GPSmap76CSx con número de serie: 1QF005753 can 210, cuyos datos o lecturas se expresan en coordenadas en proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), referidas al Dátum WGS84 Región 16 Q Norte México. Dicho geoposicionador se encuentra debidamente calibrado mediante los puntos geodésicos localizados en las mojoneras que coloca en Instituto Nacional de Estadística de Geografía e Informática (INEGI) y que se encuentran distribuidos en todo la Entidad Federativa. Dichas coordenadas se procesan con ayuda de un software especializado denominado Mapsource y transformado al formato .DXF, para procesar y calcular las superficies en el programa AutoCad versión 2008, superficies que dentro de lo posible son corroboradas con la ayuda de una cinta métrica de fibra de vidrio, marca truper de cincuenta (50) metros de longitud.

Se tomaron imágenes fotográficas del sitio en que se actúa en las cuales se aprecia de manera general el entorno medio ambiental del sitio inspeccionado, así como de las obras o instalaciones y actividades realizadas dentro de este, que en su momento serán descritas a detalle, dichas fotografías corresponden a las observaciones efectuadas durante la presente diligencia. Para la toma de las fotografías se utilizó una cámara de la marca Sony Cyber-shot de 7.2 megapíxeles de resolución, con número de serie 8639700.

De manera adicional, se realizaron observaciones físicas del entorno natural o medio ambiente presente en el área de interés utilizando el método de observación directa y dentro de lo posible la identificación de los ejemplares de flora con base en el leal saber y entender de los inspectores actuantes, así como también, con base a la información relativa a la flora y fauna del Estado de Quintana Roo de divulgación institucional y considerando que el sitio en que se actúa se encuentra dentro de la poligonal que conforma la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Enero de 1986, el cual señala que los estudios e investigaciones laborados por el Centro de Investigaciones de Quintana Roo y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ésta ha concluido que el área geográfica que cubre la región "Sian Ka'an", representa una gran variedad de ambientes: selvas medianas y bajas subperennifolias y bajas caducifolias en las partes más altas; en las tierras inundables se encuentran manglares, tintales, marismas y



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[Firmas manuscritas]

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS)
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN: 0074/2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

petenes; y los ecosistemas acuáticos formados por lagunas, bahías, islas, dunas, cayos y arrecifes que a su vez albergan una enorme riqueza faunística.:

De acuerdo a lo anterior y según la clasificación de la Vegetación y flora: de acuerdo con Rzedowski (1983), el área que comprende Sian Ka'an se localiza en la provincia Península de Yucatán de la región caribe, en el reino neotropical. Además de previos estudios realizados por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) el Instituto Nacional de Ecología (INE) además de instituciones internacionales como la FAO definen o establecen para cada una de los tipos de ambientes o ecosistemas que se encuentran dentro de la poligonal que conforma la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an lo siguiente:

Selva mediana subperennifolia. Es la más abundante de la reserva. Las especies más importantes son: *Brosimum alicastrum*, *Manilkara zapota* y *Talisia olivaeformis* como emergentes y *Nectandra coriacea* y *Drypetes* sp. en el dosel más bajo, así como la palma chit (*Thrinax radiata*). Selva mediana subcaducifolia. Tiene una extensión aproximadamente de 12,000 ha.

En la selva subcaducifolia se presentan las palmas nakax (*Coccothrinax readii*) y la palma kuka (*Pseudophoenix sargentii*); además dominan chaca (*Bursera simaruba*), *Caesalpinia gaumeri* y chechén (*Metopium brownei*). En los tipos de vegetación anterior se han encontrado 230 especies de árboles y arbustos de las cuales 14% son endémicas de la península y sólo el 10% tiene afinidad con las islas del Caribe.

Selva baja inundable. Se establece sobre marga y/o roca calcárea en depresiones, distribuida en forma de mosaico de parches pequeños dentro de la selva subperennifolia. Para estas comunidades se citan 110 especies; se distingue por su gran abundancia de epifitas, especialmente orquídeas y bromelias. Especies importantes: *Erythroxylum* sp., *Randia aculeata*, *Byrsonoma bucidaefolia*, *Malpighia lundellii*, *Cameraria latifolia*, *Eugenia buxifolia* y *Coccoloba floribunda*, además de *Dalbergia glabra*, *Bucida spinosa*, *Haematoxylum campechianum* y *Bucida boceras*, que son especies que dominan cada una por separado en distintas comunidades.

Humedales. En Sian Ka'an ocupan grandes extensiones. En ellos se encuentran comunidades distintas dominadas por *Typha domingensis*, *Cladium jamaicense*, *Phragmites australis*, *Echinodorus andrieuxii* y otras especies.

Manglar chaparro. Además de *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus* se encuentran también *Cladium jamaicense* y *Elaecharis cellulosa*.

Manglar de franja. Este pantano forma una franja a todo lo largo de la costa de Sian Ka'an y alcanza alturas de hasta 12 m. Los mangles *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans* y *Laguncularia racemosa* aquí alcanzan mayor tamaño. En áreas más elevadas se encuentra *Conocarpus erectus*.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO SUBDELEGACIÓN JURÍDICA INSPECCIONADO: EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS) MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL RESOLUCIÓN: 0074/2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Dunas. La vegetación de éstas presenta afinidades con la de las islas antillanas, por lo que son diferentes a las del resto del país; se registran 15 grupos de comunidades entre las que destacan, en zonas pioneras, *Sesuvium*, *Ambrosia-Hymenocallis*, y en la comunidad de matorral *Coccoloba-Thrinax*. Petenes. No se presentan como un tipo estricto de vegetación, sino como formaciones muy peculiares; los de mayor extensión presentan un cenote en el centro. Existen dos tipos: uno sobre roca calcárea que casi no se inunda, y otro sobre marga o turba inundable; los primeros presentan vegetación de selva, y los otros de manglar o una asociación de selva-manglar.

Vegetación secundaria. La práctica del sistema rozatumba-quema, sumada al efecto de los ciclones, da lugar a la existencia de diferentes estados seriales.

Respecto de la flora marina, en general se encuentra bien representada en la reserva la correspondiente al Caribe mexicano. Los principales hábitats son las franjas rocosas expuestas, las zonas calcáreas con sustrato duro y las praderas de pastos marinos en las márgenes de las bocas de las bahías. Estas comunidades son refugio y alimento para una gran cantidad de animales, principalmente invertebrados y pequeños peces, entre los que se cuentan especies de importancia económica y comercial, como la langosta espinosa *Palinurus argus*, cuyos juveniles buscan refugio entre las algas frondosas. Se desconocen aún, en su mayor parte, las formas dulceacuícolas de los cuerpos de agua epicontinentales de la reserva (lagunas y cenotes).

Aunado a lo anterior, se tiene que por la ubicación del predio inspeccionado el tipo de ecosistema que se observa con relación a las especies que lo integra (flora y fauna), pertenece a una costera con matorral costero, que a continuación se describe: -----

selva mediana subperennifolia de acuerdo a las definiciones establecidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI) esta se desarrolla en climas cálido-húmedos y subhúmedos, Aw para las porciones más secas, Am para las más húmedas y Cw en menor proporción. Con temperaturas típicas entre 20 y 28 grados centígrados. La precipitación total anual es del orden de "1,000 a 1,000 a "1,600 mm 1,600 mm. Se le puede localizar entre los "0 a0 a "1300 metros 1300 metros sobre el nivel medio del mar en lugares de moderada pendiente, con drenaje superficial más rápido o bien en regiones planas pero ligeramente más secas y con drenaje rápido, como en la península de Yucatán. El material geológico que sustenta a esta comunidad vegetal son predominantemente rocas cársticas.

Los árboles de esta comunidad, al igual que los de la selva alta perennifolia, tienen contrafuertes y por lo general poseen muchas epífitas y lianas. Los árboles tienen una altura media de 25 a 35m, alcanzando un diámetro a la altura del pecho menor que los de la selva alta perennifolia aún cuando se trata de las mismas especies. Es posible que esto se deba al tipo de suelo y a la profundidad. En la profundidad. En este tipo de selva, se distinguen tres estratos arbóreos, de 4 a 12m, de 12 a 22m y de 22 a 35m. Formando parte de los estratos (especialmente del bajo y del medio) se encuentran algunas palmas. -----

Es importante señalar que de la superficie total del predio solo existe una superficie **9,118** metros cuadrados de vegetación con especies propias del lugar, de acuerdo a las observaciones realizadas por los inspectores actuantes, se pudieron identificar tanto en la vegetación circundante como en el predio de interés las siguientes especies de vegetación: Chechem (*Metopium brownei*), Chacah (*Bursera simaruba*), Yaxnik (*Vitex gaumeri*), Chiczapote (*Manilkara zapota*), K'anasin (*Lonchocarpus rugosus*), Matapalo (*Ficus mexicana*), Pochote (*Ceiba aesculifolia*), Akitz (*Thevetia gaumeri*), Sakchacah (*Dendropanax arboreus*), Chacteviga (*Caesalpinia platyloba*), Silil (*Diospyrus cuneata*), Zapotillo (*Pouteria unilocularis*), Xuul (*Lonchocarpus xuul*), Jabin (*Piscidia piscipula*), Kitinche (*Caesalpinia gaumeri*), Guarumbo (*Crecropia peltata*), Palma de huano (*Sabal yapa*), Bojon (*Cordia Alliodora*), Boob (*Coccoloba cozumelensis*), Tastab (*Gettarda eliptica*), Tzalam (*Lisyloma bahamensis*), Pasaak (*Simaruba glauca*), Katalox (*Swartzia cubensis*) y ramon vegetación que se observa con una altura promedio de 15 metros, con diámetros de hasta 58 centímetros a la altura del pecho (1.30 metros del suelo), de igual manera se pudo observar ejemplares de Nacax (*Coccothrinax readii*) y Thrinax radiata (*Chlt*), estas dos últimas especies destacan por estar listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de 2010 estatus de amenazada y que en los términos de dicha norma se definen como aquellas especies o poblaciones de las mismas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazos, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación. -----

Visto lo anterior y una vez finalizado el recorrido de inspección al interior del sitio donde se desarrolla la presente diligencia, la superficie del predio ubicado en el Kilómetro 34.6 del camino que conduce al Playón, al interior de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Colonia Javier Rojo Gómez, Punta Allen, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, es 133,380.80 cuadrados (m²), donde se observó lo siguiente: -----

Que de acuerdo a los límites y colindancias establecidos por el visitado el predio ocupa una superficie de 124,262.8 metros cuadrados donde se observó pastizales para la cría y engorda de ganado bovino y las obras que se describirían mas adelante, es de señalar que de acuerdo a lo manifestado por el visitado las colindancias del predio son las siguientes:-----

Al Norte, al Este y al Oeste, de acuerdo a lo señalado por el visitado colinda con terrenos nacionales de la reserva de la Biosfera de Sian Ka'an.-----

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 5 de 8

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS)
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN: 0074/2017.

No obstante lo anterior, es de indicar que a foja cuatro del acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12 de fecha siete de junio del año dos mil doce, durante la dicha visita de inspección se circunstanció lo siguiente en su parte conducente:

Respecto de la flora marina, en general se encuentra bien representada en la reserva la correspondiente al Caribe mexicano. Los principales hábitats son las franjas rocosas expuestas, las zonas calcáreas con sustrato duro y las praderas de pastos marinos en las márgenes de las bocas de las bahías. Estas comunidades son refugio y alimento para una gran cantidad de animales, principal-mente invertebrados y pequeños peces, entre los que se cuentan especies de importancia económica y comercial, como la langosta espinosa *Palinurus argus*, cuyos juveniles buscan refugio entre las algas frondosas. Se desconocen aún, en su mayor parte, las formas dulceacuícolas de los cuerpos de agua epicontinentales de la reserva (lagunas y cenotes).

Aunado a lo anterior, se tiene que por la ubicación del predio inspeccionado el tipo de ecosistema que se observa con relación a las especies que lo integra (flora y fauna), pertenece a duna costera con matorral costero, que a continuación se describe: -----

selva mediana subperenifolia de acuerdo a las definiciones establecidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), y el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI) esta se desarrolla en climas cálido-húmedos y subhúmedos, Aw para las porciones más secas, Am para las más húmedas y Cw en menor proporción. Con temperaturas típicas entre 20 y 28 grados centígrados. La precipitación total anual es del orden de "1,000 a 1,000 a "1,600 mm 1,600 mm. Se le puede localizar entre los "0 a0 a "1300 metros 1300 metros sobre el nivel medio del mar en lugares de moderada pendiente, con drenaje superficial más rápido o bien en regiones planas pero ligeramente más secas y con drenaje rápido, como en la península de Yucatán. El material geológico que sustenta a esta comunidad vegetal son predominantemente rocas cársicas.

IV.- En virtud, de lo circunstanciado en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12 de fecha siete de junio del año dos mil doce, levantada en cumplimiento de la orden de inspección PFPA/29.3/2C.27.2/0049-12 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce, no se desprenden elementos suficientes para determinar que se llevó a cabo el cambio de uso de suelo en áreas forestales ya que del recorrido realizado por los inspectores actuantes al interior del sitio ordenado inspeccionar con ubicación en el

l, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, no se observó la remoción de vegetación forestal de manera parcial o total, sino por el contrario se trataba de pastizales para la cría y engorda bovina, por lo que en ese sentido dado todo lo circunstanciado en el acta de inspección mencionada, no existen elementos conformadores suficientes de alguna infracción a la legislación ambiental que se verificó por lo que ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena dejar sin efecto las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa y en consecuencia el cierre del procedimiento administrativo.

En ese contexto, por lo que respecta a las pruebas y manifestaciones realizadas por el inspeccionado ertidas mediante escrito presentado en fecha trece de junio del año dos mil doce, se advierte que esta Autoridad se abstiene de analizar y valorar las mismas, en virtud de que el resultado de su estudio, en nada variaría el sentido de la presente resolución, sin que ello implique una violación a su esfera jurídica, pues de resultar fundados las argumentaciones y manifestaciones ahí contenidos, así como de sus documentales exhibidas a manera de pruebas, en nada mesurarían el cierre del procedimiento en que se actúa.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS)
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN: 0074/2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A efecto de no violentar sus garantías de audiencia, por lo que respecta al domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en su escrito detallado en el punto **III** del apartado de RESULTANDO de la presente resolución, se tiene para tales efectos el domicilio

efectos a los (

y autorizando para tales

serán tomados en

cuenta para la debida notificación de la presente Resolución.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver como desde luego se:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO III de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena se archive el presente expediente de manera definitiva como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al C. que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- De igual forma se hace del conocimiento al C. que en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al C. que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación.



[Firma manuscrita]

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO:
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.5/0049-12. (BIS)
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN: 0074/2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo del año dos mil dieciséis con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley, ésta Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la Avenida La Costa, súper manzana treinta y dos, manzana doce, lote diez en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

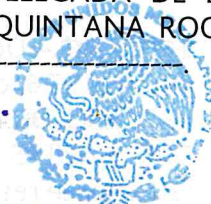
SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado la presente resolución al C
o a sus autorizados los
el domicilio ubicado en

en

entregándole ejemplar del mismo con firma autógrafa para todos los efectos a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-
CÚMPLASE. _____

EMM/CATON



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE